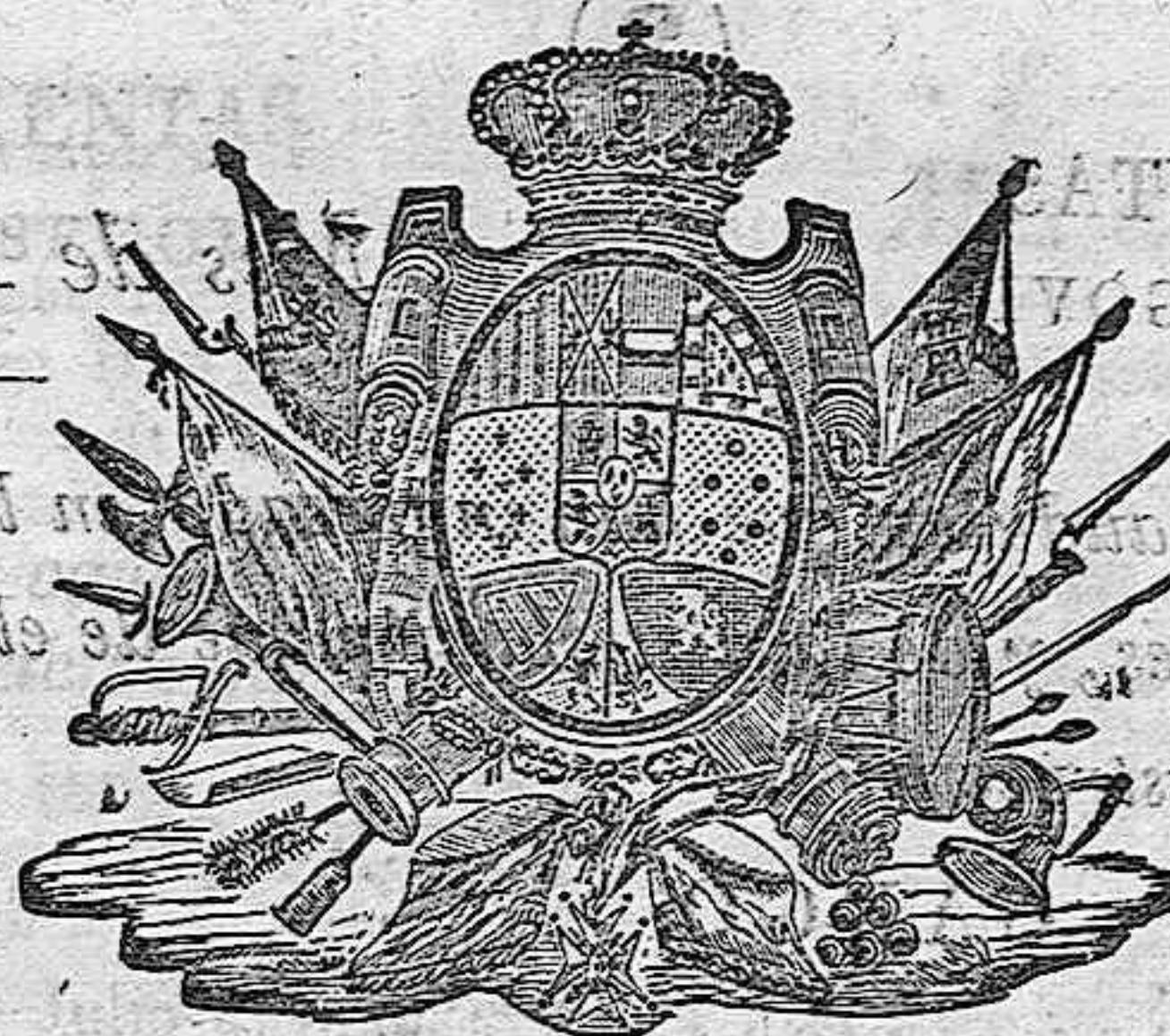


Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas: tollos

Por un mes	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año	88



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte.

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año	120

Sábado 31 de Octubre de 1840.

Precio 6 ctos.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que sé le conceden por el art. 38 de la Real instrucción de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y provincias que se expresan, y así mismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales.

Provincia de Badajoz.

D. Manuel Blanco, para ceder, remató una suerte de 12 fanegas á la Calzada, término de Mérida de las Religiosas de Sta. Olaya de id., en 15300

El mismo remató una casa en Badajoz, calle de Bodegas, número 3, de los Carmelitas de id., en 1000

D. Juan Sanchez remató una suerte de 12 fanegas, llamada la Gavira, término de Calamonte, de id., en 12500

D. Antonio Gajardo remató una suerte de 5 fanegas, llamada la Granadera, término de Calamonte, de id., en 3200

El mismo remató otra id. de 6 fanegas llamada Falcona, en id. de id., en 11004

D. Juan Puerto remató una suerte de tierra de 7 fanegas, llamada Agua-nieves, en id., de id., en 1504

El mismo remató otra id. de 12 fanegas, llamada la Tarcona, en id., de id., en 7000

D. Gregorio Lózano remató una suerte de tierra de 30 fanegas á Largamasa, término de Fuente Cántos, de la Concepcion de id., en 25250

D. Antonio Barona remató una tierra de 4 y media fanegas, camino de Zafra, de las Catalinas de id., en 4000

D. Tomás Ruiz remató una suerte de 12 fanegas, á la Jarilla, término de Mengabil, de la Concepcion de Medellin, en 36004

D. Miguel Antonio de Arrete, para ceder, remató una casa en Jerez de los Caballeros, de las religiosas de la Esperanza de id., en 24791

D. José Ramon Botello remató un huerto en la villa del Almendral, de las Catalinas de Badajoz, en 3000

El mismo remató 3 casas en dicha villa, de id., en 8250

Provincia de Zaragoza.

D. Francisco Herzus y Trias, para ceder, remató una heredad de tierras en Balsiel, término de Tarazona, de 3 medias, del convento de la Concepcion de la misma, en 2500

El mismo remató otra id. en id., de 5 medias de id., en 2900

El mismo remató una heredad de tierras en el Foco, de 3 medias, del convento de la Concepcion de Zaragoza, en 4000

El mismo remató otra id. de 5 medias, en id. de id., en 4600

El mismo remató otra id. en Balsiel de 3 medias, de id., en 2600

El mismo remató otra id. en id., de 5 medias, de id., en 7300

El mismo remató otra id. en el Barranco, de 4 medias de id., en 5800

El mismo remató otra id. en id. de 4 medias, de id. en 5100

(Se continuará.)

**TESORERIA DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Mes de Agosto de 1840.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en la caja de totales de dicha Tesorería en el indicado mes, y de la distribución que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes e instrucciones.

CARGO.

	<i>Reales en mrs.</i>
Existencia que quedó en fin de Julio último.	120,468 25
Recibido por provinciales.	74,376 20
Por paja y utensilios.	29,392 12
Por subsidio industrial y comercial	17,392
Por aguardiente.	15,472 25
Por frutos civiles.	1,571 30
Por manda pía.	3,779 30
Por decimales.	13,420
Por fondo del Resguardo.	120
Por tabacos.	68,350 6
Por sal.	47,458 32
Por papel sellado.	6,862 14
Por salitre, azufre y pólvora.	672
Por descuento gradual.	1,835 31
Por extraordinaria de Guerra.	857
Por negociaciones y giro de caudales.	6,000
Por reintegros.	134
Total.	408,164 21

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	31,622 16
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.	19,901 31
Por id. al banco español de S. Fernando, por la tercera parte de tabacos, y quinta de papel sellado y tercera de pólvora.	24,353 25
Por id. á D. José Rafael de Aguirre, por la sexta parte de tabacos.	11,391 22
Por id. á libranzas de la Dirección general de Rentas.	53,420
Por devoluciones del medio diezmo de 1838.	3,322 25
Por trasladados á las cajas de líquidos del Tesoro.	217,841 20
Total.	361,854 5

RESUMEN.

Importa el cargo.	408,164 21
Idem la data.	361,854 5
Existencia para 1.^o de Setiembre.	46,310 16
La cual se halla	
En metálico.	29,518 16
En partida robada.	16,792
	Igual.

V.^o B.^o
P. A. D. S. I.:
Ramon Lareo.

Segovia 31 de Agosto. de 1840.
P. O. D. S. C.:
Manuel Gonzalez.

Antonio de Echenique.

gallinas: venció su arrendamiento y sigue por la tacita. Cantidad de tipo para la subasta 5755 rs. 10 mrs.

De doce á una la hacienda labrantía que en término de Aguilafuente correspondió á Trinitarios de esta ciudad, compuesta de 3 obradas, 255 estadales de segunda calidad, y 11 con 342 estadales de tercera; su total 15 obradas, 197 estadales, sin carga, arrendada en 12 fanegas de trigo: venció su arrendamiento y sigue por la tacita. Tipo á la subasta 11427 rs.

De una á dos, otra dividida en 6 piezas que en término de dicha villa, fue de las religiosas de la Concepcion de esta ciudad, compuesta de 200 estadales de segunda calidad, 5 obradas de tercera id.; total 5 obradas, 200 estadales; no se la conoce carga, arrendada en 6 fanegas de centeno: cumplió su arrendamiento y sigue por la tacita; tipo para la subasta 4161 rs.

Dia 3 de id.

De once á doce la hacienda labrantía que en término de Aguilafuente correspondió á las religiosas de la Encarnacion de esta ciudad, compuesta de 9 obradas, 235 estadales de segunda calidad, 10 con 234 de tercera, 3 y 114 de viña, 59 estadales de era. Total 23 obradas 242 estadales, sin carga; arrendada en 9 fanegas de trigo y 7 de cebada, cumplió su arrendamiento y sigue por la tacita; tipo para la subasta 12478 rs. 18 mrs.

De doce á una el de una cerca y huerta titulada de Sta. Cecilia, que en término del Sitio de S. Ildefonso, correspondió á Dominicos de esta ciudad; tiene afecta una hermita y varias posesiones, cuya huerta y cerca constan de 22 obradas de primera calidad; no se la conoce carga, arrendada en 1800 rs. por convenio verbal; tipo para la subasta 49161 rs.

De una á dos la hacienda labrantía en término de Encinillas, que correspondió al convento de San Vicente de esta ciudad, compuesta de 22 obradas, 150 estadales, de primera calidad, 5 con 200 estadales de segunda; 68 con 200 de tercera; id., 50 estadales de eras; en totalidad 96 obradas, 200 estadales; sin carga, cumplió su arrendamiento y sigue por la tacita. Cantidad de tipo 79860 rs.

Dia 4 de id.

De once á doce la que en término de Júarros de Riomoros, correspondió á Premostatenses de esta ciudad,

dividida en 82 piezas la que consta de 17 obradas, 250 estadales de primera calidad, 19 de segunda id., 39 id. de tercera, 68 obradas, 300 estadales de erial y 2 obradas de eras: total 136 obradas, 150 estadales, sin carga, arrendada en 67 fanegas 6 celemines de trigo; cumple su arrendamiento en 17 de Enero de 1841; tipo para la subasta 66360 rs.

De doce á una la que en término de Caballar correspondió á Dominicos de esta ciudad, dividida en 43 piezas, la que consta de 2 obradas, 180 estadales de primera calidad, 19 obradas de segunda id. 33 con 200 estadales de tercera id., 9 obradas 100 estadales de erial: total 64 obradas, arrendada en 20 fanegas de trigo; cumplió su arrendamiento y sigue por la tacita, tiene contra si 176 anuales de 44 misas rezadas; tipo para la subasta 20880 rs.

De una á dos la que en término del lugar de Nieva perteneció á Dominicos del mismo nombre, la que consta de 27 obradas 100 estadales de primera calidad, 20 con 100 estadales de segunda, 27 con 300 de tercera id.: total 75 obradas, 100 estadales, sin carga, arrendada en 73 fanegas 9 celemines de trigo, lo mismo de cebada: cumplió su arrendamiento y sigue por la tacita; tipo para la subasta 111013 rs.

Dia 5 de id.

De once á doce la que en término de Fuentepelayo correspondió á las religiosas de Corpus-Cristi de esta ciudad dividida en 62 piezas que consta de 3 obradas, 300 estadales de primera calidad, 17 con 150 de segunda, 28 y 180 de tercera id.: 1 obrada 300 estadales de viñas; total 51 obradas, 130 estadales, sin carga, arrendada en 50 fanegas de trigo, cumplió su arrendamiento y sigue por la tacita; tipo para la subasta 50715 reales.

De 12 á una la que en término de Ortigosa de Pestano, fué de la procedencia de Dominicos de Sta. María de Nieva; dividida en 59 piezas, la que consta de 4 obradas, 200 estadales de primera calidad: 24 con 100 estadales de segunda: id. 46 obradas de tercera. Total 74 obradas, 300 estadales; no se la conoce carga alguna: está arrendada en 38 fanegas, 4 celemines, 2 cuartillos de trigo, y 39 fanegas, 7 celemines, 2 cuartillos de cebada: cumplió su arrendamiento y sigue por la tacita: tipo para subasta 61452 rs. 12 mrs.

Indice de las Reales órdenes circuladas en este mes de

Núms.
del Bo
latin.
chas.

O B J E T O .

OCTUBRE.

- | | | | |
|-----|----|------------------------------|--|
| 125 | 17 | <i>Disolucion de Cortes.</i> | Real decreto de 11 de Octubre, para la disolucion del Congreso de Diputados y la tercera parte de Senadores. |
| 126 | 21 | <i>Cortes.</i> | Decreto de la Regencia provisional del Reino, de 14 de Octubre, señalando el dia para la reunion de las próximas Cortes. |
| 128 | 27 | <i>Juntas de Gobierno.</i> | Otro id., de id., mandando queden como auxiliares las Juntas de Gobierno. |
| | | <i>Contribuciones.</i> | Real orden de 24 de Agosto, mandando que por las Diputaciones provinciales se resuelvan los expedientes sobre contribuciones directas y provinciales. |
| | | <i>Idem.</i> | Otra id. id., disponiendo que los Concejales que empleen algun fondo suplementario de contribuciones, le apronten de sus bienes particulares. |
| | | <i>Magistrados.</i> | Decreto de la Regencia provisional para que los Magistrados y Jueces con nombramiento Real, no puedan ser depuestos de sus destinos sino por sentencia ejecutoriada. |